

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la citada norma legal, establece que corresponde a los Ministros de Estado las funciones de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; así como aprobar los planes de actuación;

Que, de otro lado, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", que tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, el numeral 5.7 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1060-2018-MTC/01, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 284-2019-MTC/01, se aprobó la actualización de metas al 2022 del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conformada por Resolución Ministerial N° 577-2018-MTC/01 y modificatorias, mediante el Acta de Sesión N° 15 de fecha 05 de marzo de 2020, acuerda validar el proyecto de nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° D000216-2020-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico N° D000079-2020-CEPLAN-DNCPPEI, mediante el cual emite opinión favorable de verificación y validación del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalando que ha sido elaborado conforme a las orientaciones que establece la Directiva de Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, con Memorándum N° 0809-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 101-2020-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, mediante el cual se sustenta y propone la aprobación del nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido es necesario aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los Órganos y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones son responsables del cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1868377-1

---



---

## ORGANISMOS EJECUTORES

---



---

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

**Modifican el código 2.7 del Anexo N° 2 "Asignación del ISBN" del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 068-2020-BNP**

Lima, 17 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 133-2020-BNP-J-DGC de fecha 15 de junio de 2020, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000680-2020-BNP-GG-OA de fecha 16 de junio de 2020, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000264-2020-BNP-J-DABI de fecha 17 de junio de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000413-2020-BNP-GG-OPP de fecha 17 de junio de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000149-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 3 y 7 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la entidad tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, precisando que una de las fuentes de los recursos económicos de la Biblioteca Nacional del Perú proviene de los recursos directamente recaudados;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que aprueba las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, establece que: "Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. (...)";

Que, el inciso 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en (...) la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP publicada el 10 de febrero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú - 2019, siendo modificado mediante las Resoluciones Jefaturales N° 085-2019-BNP, N° 114-2019-BNP, N° 128-2019-BNP y N° 143-2019-BNP, de fechas 18 de julio, 25 de setiembre, 30 de octubre y 20 de noviembre de 2019, respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 133-2020-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones como medida para impulsar la industria editorial frente a la propagación del COVID-19 y la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, propuso la modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, planteando dos aspectos: (i) la reducción del costo para la asignación del número de ISBN en el caso de las publicaciones impresas; y, (ii) la gratuidad para la asignación del número de ISBN para el caso de las publicaciones digitales;

Que, por medio del Memorando N° 000680-2020-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000169-2020-BNP-GG-OA-EAF, de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, el cual considera viable la propuesta de modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 0000413-2020-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo los Informes Técnicos N° 000038-2020-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000022-2020-BNP-GG-OPP-EPIP, de sus Equipos de Trabajo de Modernización y de Planificación, Inversiones y Presupuesto, respectivamente, los cuales emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del Tarifario;

Que, por medio del Informe Legal N° 000149-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la modificación del Tarifario;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normativa pertinente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el código 2.7 del Anexo N° 2 "Asignación del ISBN" del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 085-2019-BNP, N° 114-2019-BNP, N° 128-2019-BNP y N° 143-2019-BNP, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

2.7		Asignación del ISBN		
2.7.1	Por asignación del número de ISBN y código de barra para publicación impresa	1. Efectuar el pago (Solo para los servicios de código 2.7.1 y 2.7.3) 2. Inscripción en ficha electrónica de registro de editor.	0.86	37.00
2.7.2	Por asignación del número de ISBN y código de barra para publicación digital	3. Inscripción en ficha electrónica de registro de título. 4. N° del RUC o DNI según corresponda.	0.00	Gratuito
2.7.3	Conversión de 10 a 13 dígitos y código de barra	5. Envío al correo electrónico isbn.bnpp@gmail.com con la cubierta, portada, hoja de créditos y machote para la evaluación de la publicación.	0.19	8.30

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnpp.gob.pe](http://www.bnpp.gob.pe)), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EZIO NEYRA MAGAGNA  
Jefe Institucional

1868320-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES**

**Oficializan la emisión del "Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP", que puede ser tramitado en forma presencial o virtualmente, a través de la herramienta informática denominada "CERTICAT"**

**RESOLUCIÓN N° 0039-2020/SBN**

San Isidro, 17 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00012-2020/SBN-SDRC de fecha 17 de junio de 2020, de la Subdirección de Registro y Catastro; el Memorandum N° 00254-2020/SBN-DNR de fecha 17 de junio de 2020, de la Dirección de Normas y Registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA